

INSTRUCCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2020, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE,
RELATIVA A LAS MEDIDAS EDUCATIVAS A ADOPTAR EN EL TERCER TRIMESTRE
DEL CURSO 2019/2020

INSTRUCCIÓN Primera /segunda

Primera: Objeto

Determinar las medidas educativas necesarias para la flexibilización de la intervención docente en el tercer trimestre del curso 2019/2020 .

Segunda: Ámbito de aplicación

1. Esta Instrucción será de aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma Andaluza que impartan enseñanzas de régimen general, de régimen especial y de educación permanente de personas adultas.

INSTRUCCIÓN Tercera. Principios

La planificación y el desarrollo de la actividad en este tercer trimestre tendrá en cuenta los siguientes principios:

- a. Preservar la salud física y emocional de toda la comunidad educativa
- b. Adecuar el proceso de enseñanza y aprendizaje a las características y contexto de cada alumno, de su contexto. **¡ojo a la brecha digital!**
- c. Primar el repaso y la recuperación sobre lo trabajado en los dos primeros trimestres del curso, poniendo el foco en los aprendizajes imprescindibles.
- d. Avanzar en lo previsto en las programaciones cuando sea posible y beneficioso para el alumnado.
- e. Se atenderá a los principios de colegialidad e integración de la evaluación por parte de los equipos docentes, en los procesos de evaluación, y en las decisiones de promoción y titulación
- f. Procurar no incrementar las cargas administrativas del profesorado y la burocracia del centro en las medidas tomadas.

INSTRUCCIÓN Cuarta. Coordinación (I)

Los equipos directivos, los órganos colegiados y los de coordinación docente unificarán su actuación y trabajarán en una misma dirección.

Mantendrán la coordinación atendiendo a lo siguiente:

- a. El ETCP establecerá las pautas comunes y concretas para la flexibilización de las programaciones didácticas, contando con el apoyo de los equipos docentes.
- b. El profesorado, llevará a cabo dicha flexibilización con el fin de trabajar exclusivamente con aquellos elementos curriculares que se consideren relevantes. Se favorecerá la individualización de los mismos en función no solo de las necesidades y dificultades del alumnado, sino también de las circunstancias personales y familiares del mismo, **evitando la sobrecarga de tareas.**

INSTRUCCIÓN Cuarta. Coordinación (II)

- c. El tutor/a facilitará y coordinará la comunicación entre el profesorado del equipo docente y el alumnado o, en caso de ser menores de edad, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado.
- d. El equipo directivo establecerá mecanismos de coordinación para que los equipos docentes en colaboración con los departamentos de coordinación didáctica implementen las programaciones didácticas o guías docentes en el marco de las orientaciones establecidas por los equipos técnicos de coordinación pedagógica, **con objeto de permitir el avance de todo el alumnado**
- e. Los equipos directivos establecerán los mecanismos que consideren idóneos para garantizar, de cara al curso 2020/2021, la continuidad del proceso educativo mediante **un eficaz procedimiento de transición entre etapas.**

INSTRUCCIÓN quinta : Acción tutorial(I)

Finalidad

La finalidad de la acción tutorial que se llevará a cabo por todo el profesorado, coordinado por el tutor/a será:

1. Ayudar al alumnado y a las familias a organizar sus actividades escolares.
2. Autorregular su aprendizaje.
3. Ayudar al alumnado a mantener un buen estado emocional.

Para ello:

1. Es importante mantener una comunicación fluida con las familias, especialmente en el caso de alumnado menor de edad, así se podrá contar con los Delegados/as y AMPAs al objeto de facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor/a del grupo y con el resto del equipo docente, así como para mejorar la colaboración en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

INSTRUCCIÓN quinta : Acción tutorial(II), Finalidad

2. Transmitir que las familias no pueden, ni deben, asumir las responsabilidades de la intervención docente, la obligatoria revisión y supervisión de las tareas escolares o el permanente asesoramiento a sus hijos o hijas.
3. La acción tutorial se priorizará sobre aquel alumnado que sea considerado de especial riesgo, planificándose y desarrollándose aquellas actuaciones de intervención y seguimiento personalizadas, bajo el asesoramiento de los departamentos de orientación, prestando especial atención al alumnado que cursa un Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR), al de los cursos conducentes a titulación y específicamente, al alumnado sin continuidad en su proceso de aprendizaje, tratando de incorporarlo a la dinámica del resto del grupo clase, en la medida en que ello sea posible.

INSTRUCCIÓN sexta: Flexibilización de las programaciones didácticas o guías docentes

Las tareas, actividades o pruebas a desarrollar en este tercer trimestre serán las siguientes:

a. Actividades de refuerzo y/o recuperación.

- ▶ Para el alumnado que hubiera presentado dificultades durante los dos primeros trimestres del curso, o al que no pueda o tenga dificultades para desarrollar la actividad a distancia o por internet.
- ▶ Actividades relevantes para la consecución de los objetivos y competencias clave.
- ▶ Se intensificará el uso de los instrumentos y herramientas que faciliten el acceso al aprendizaje y estimulen la motivación.

b. Actividades de continuidad.

- ▶ Desarrollo de contenidos y competencias que estaba previsto llevar a cabo durante el tercer trimestre. Estas actividades serán especialmente consideradas si el alumnado está siguiendo con regularidad la actividad docente no presencial, en los niveles de finalización de las etapas, así como en las enseñanzas postobligatorias.

INSTRUCCIÓN séptima: Enseñanzas de formación profesional

Las medidas para la flexibilización de la realización del módulo de formación en centros de trabajo en las enseñanzas de Formación Profesional, así como para la realización de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres, del módulo de formación práctica y de las prácticas eternas, de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas, de las enseñanzas deportivas de régimen especial y de las enseñanzas artísticas superiores, **serán objeto de regulación específica mediante resolución de la Secretaria General de Educación y Formación Profesional**

INSTRUCCIÓN octava: Evaluación, calificación, promoción y titulación.(I)

1. El alumnado será evaluado conforme a criterios de plena objetividad y su dedicación, esfuerzo y rendimiento serán valorados y reconocidos de manera objetiva
2. Tiene derecho a conocer los resultados de sus aprendizajes .
3. Los centros adaptarán los procedimientos e instrumentos de evaluación a las tareas y actividades propuestas en este tercer trimestre, al objeto de garantizar la objetividad de la misma.
4. La tercera evaluación será continua y tendrá carácter formativo y diagnóstico para valorar los posibles desfases curriculares y los avances realizados, con el objeto de aportar valor añadido a los resultados obtenidos por el alumnado en los dos primeros trimestres y planificar las medidas que sean necesarias adoptar para el próximo curso.

INSTRUCCIÓN octava: Evaluación, calificación, promoción y titulación (II)

5. En la evaluación ordinaria:

- ▶ Considerar los resultados de los dos primeros trimestres y, a partir de ellos, valorar las actividades realizadas en el tercer trimestre **únicamente si tienen valoración positiva.**
- ▶ Trasladar las familias de los ajustes realizados para llevar a cabo la evaluación y para determinar la calificación.
- ▶ A final de curso cumplimentar, en su caso, un informe de evaluación individualizado, con las observaciones relevantes en relación con las dificultades detectadas como consecuencia de la suspensión de la actividad educativa presencial.
- ▶ Para el alumnado con evaluación negativa y para superar la materia en la prueba extraordinaria, el profesor/a correspondiente elaborará el informe sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso.

6. En La prueba extraordinaria se tendrán en cuenta **fundamentalmente los objetivos y contenidos que han sido objeto de desarrollo durante los dos primeros trimestres del curso.**

7. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se valorarán las dificultades que el alumnado hubiera podido tener en el tercer trimestre como consecuencia de la suspensión de la actividad educativa presencial..

INSTRUCCIÓN novena: Medidas generales de atención a la diversidad para las diferentes enseñanzas. (I)

1. Los tutores/as identificarán , para su traslado a la jefatura de estudios, al alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
 - Aquellos que no han tenido un acceso adecuado a las tareas planteadas a distancia o por internet.
 - Aquellos que han tenido especial dificultad en la realización de las tareas planteadas a distancia o por internet.
2. La jefatura de estudios, el ETCP y los tutores o tutoras, con el apoyo de los equipos docentes y D. de orientación, valorarán la situación de dicho alumnado y determinarán aquellos que requerirán de actividades de recuperación o refuerzo.
3. Los centros docentes podrán los medios que determinen a disposición de este alumnado, a fin de que tengan acceso a los recursos o actividades que se difundan a distancia o por internet.
4. Los centros educativos continuarán con las medidas de atención a la diversidad

INSTRUCCIÓN decima: Calendario escolar.

- ▶ 1. La continuidad del calendario escolar durante el tercer trimestre del curso 2019-2020 no se extenderá más allá de las fechas ya establecidas.
- ▶ 2. En cualquier caso, se flexibilizará la finalización del régimen ordinario del segundo curso de bachillerato hasta el 16 de junio, pudiendo extenderse esta medida en las enseñanzas de régimen especial y formación profesional, con el objetivo de que profesorado y alumnado puedan disponer de un mayor margen de actividad lectiva dada las especiales circunstancias de este trimestre.

INSTRUCCIONES undécima, duodécima y decimotercera.

► Undécima. Inspección educativa.

La inspección educativa realizará las acciones necesarias para el asesoramiento y apoyo a los centros docentes en relación a la organización y aplicación de las medidas recogidas en la presente Instrucción, y especialmente en el seguimiento del alumnado que requiera medidas de atención a la diversidad.

► Décima. Difusión.

Las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta Instrucción en el ámbito de su competencia.

► Undécima. Vigencia

Estas instrucciones tendrán vigencia durante el tercer trimestre del curso escolar, incluso de producirse la reanudación de la actividad educativa presencial, si así pudiera determinarse en el marco de las directrices de las autoridades sanitarias.

ANEXO III: E.S.O. Procesos enseñanza-aprendizaje

a) Procesos de enseñanza-aprendizaje.

- ▶ Utilización de recursos variados, flexibles y accesibles a la totalidad del alumnado.
- ▶ Actividades previamente coordinadas desde los diferentes órganos de coordinación docente.
- ▶ Las actividades han de poder ser abordadas por el alumnado de forma autónoma.
- ▶ Se debe garantizar el apoyo en su realización por parte del profesorado.
- ▶ El ritmo de trabajo ha de ser razonable intentando, en la medida de lo posible, no sobrecargar de tareas al alumnado ni a sus familias.
- ▶ Habrán de arbitrarse medidas que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado .
- ▶ Los centros y el profesorado revisarán las programaciones didácticas para centrar las actividades lectivas del último trimestre en los aprendizajes y competencias imprescindibles que deberían desarrollar los estudiantes, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los propósitos iniciales.

ANEXO III: E.S.O. Atención a la diversidad (I)

b) Atención a la diversidad.

Las medidas de atención a la diversidad atenderán a lo especificado en la instrucción séptima. Especial seguimiento de:

- ▶ Actividades de refuerzo y/o recuperación de materias generales del bloque de asignaturas troncales para primero y cuarto de ESO y/o de los aprendizajes no adquiridos para el alumnado.
- ▶ Actividades específicas personalizadas orientadas a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior para el alumnado que no promoció de curso.
- ▶ Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR):
 - Continuar con el procedimiento habitual de incorporación a PMAR con la correspondiente evaluación tanto académica como psicopedagógica del alumnado, así como la cumplimentación del Consejo Orientador.
 - El profesorado que imparte los ámbitos calificará de manera desagregada cada una de las materias que los componen

ANEXO III: E.S.O. Evaluación(I)

a. Procedimientos de evaluación.

- ▶ La evaluación será realizada por el profesorado a través de todos los mecanismos puestos en marcha (antes y durante la situación extraordinaria de las circunstancias actuales)
- ▶ Los procedimientos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas realizadas durante el tercer trimestre .
- ▶ Se priorizará la evaluación, a partir de las evaluaciones anteriores y las actividades desarrolladas durante el tercer trimestre, **siempre que ello favorezca al alumnado. En ningún caso, el alumnado podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre.**

ANEXO III: E.S.O. Evaluación(II)

b. Calificación del alumnado:

- ▶ El profesorado calificará al alumnado tomando como referencia el proceso de evaluación continua desarrollado a lo largo del curso.
- ▶ Se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas por el alumnado tanto en la primera como en la segunda evaluación y, a partir de ellas, se valorarán las actividades y pruebas realizadas por el alumnado en el tercer trimestre **únicamente si tienen valoración positiva.**
- ▶ En lo referente a las actividades evaluables desarrolladas durante el tercer trimestre, tendrán como objetivo la mejora de la calificación del alumnado, sirviendo a su vez como medida de recuperación de los trimestres anteriores.
- ▶ Se debe tener en cuenta que dichas actividades no podrán suponer un perjuicio en la calificación del alumnado. **Es decir, las tareas realizadas durante el confinamiento deben suponer un valor añadido.**
- ▶ Lo especificado en el presente apartado también será de aplicación para aquellas materias de cursos anteriores que el alumnado tenga aún pendientes de calificación positiva.

ANEXO III: E.S.O. Evaluación(III)

c. Criterios de promoción:

- ▶ **La repetición se considerará una medida de carácter excepcional** y se tomará tras haber agotado el resto de medidas de atención a la diversidad y solo en el caso de que los aprendizajes no adquiridos le impidan seguir con aprovechamiento el nuevo curso.
- ▶ La evaluación continua se realizará por el equipo docente que **tendrá que recabar el asesoramiento del departamento de orientación.**
- ▶ En la evaluación final se considerarán en conjunto las evaluaciones de todo el curso.
- ▶ El alumnado con evaluación negativa en distintas materias que le imposibiliten la promoción en la evaluación ordinaria, podrá presentarse a las pruebas extraordinarias que se realizan en el mes de septiembre.
- ▶ Para la incorporación del alumnado a los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) o a los ciclos de Formación Profesional Básica (FPB), los equipos docentes se atenderán a lo estipulado en la norma que los regula.

ANEXO III: E.S.O. Evaluación(IV)

d. Informes:

- ▶ A final de curso se cumplimentará, en su caso, el informe individualizado con aquellas observaciones relevantes en relación con las dificultades que se hubieran detectado en el tercer trimestre, detallando tanto el trabajo realizado por el alumnado durante el curso como aquellos aprendizajes imprescindibles no adquiridos a causa de la finalización de las clases presenciales.
- ▶ Para el alumnado con evaluación negativa, con la finalidad de proporcionar referentes para la superación de la materia en la prueba extraordinaria, el profesorado de la materia correspondiente elaborará el informe previsto en la normativa de aplicación sobre los objetivos y contenidos que no se han alcanzado y la propuesta de actividades de recuperación en cada caso.

e. Garantías procedimentales de la evaluación:

- ▶ Se prestará especial atención a los aspectos ante los que puedan manifestarse discrepancias, sobre todo los referidos a la adecuación de los criterios de evaluación, así como a los procedimientos e instrumentos de evaluación utilizados y los ajustes y adaptación de los mismos realizados ante la situación de excepcionalidad durante el presente curso.

ANEXO III: E.S.O. Evaluación(VI)

f. Titulación:

- ▶ Los currículos, programaciones y actividades que se desarrollen durante el tercer trimestre en los cursos que conducen a una titulación final de etapa tendrán especialmente en cuenta esta circunstancia y **se flexibilizarán y adaptarán para ayudar en todo lo posible a que el alumnado pueda alcanzarla.**
- ▶ En la evaluación final de los aprendizajes del alumnado se considerarán en conjunto las evaluaciones de todo el curso, valorando especialmente el grado de desarrollo de los aprendizajes y de las competencias imprescindibles previamente definidos.
- ▶ Así, para la titulación del alumnado se considerará lo especificado en la norma que regula la evaluación en la etapa, prestando énfasis al logro de los objetivos así como al grado de adquisición de las competencias clave.
- ▶ El alumnado con evaluación negativa en distintas materias que le imposibiliten la titulación en la evaluación ordinaria, podrá presentarse a las pruebas extraordinarias de recuperación que se realizan en el mes de septiembre.

ANEXO IV: Bachillerato (I)

a. Procesos de enseñanza-aprendizaje.

- ▶ Uso de estrategias metodológicas variadas, flexibles y accesibles a la totalidad del alumnado.
- ▶ Se deben remarcar aquellas estrategias **que permitan un aprendizaje autónomo del alumnado** .
- ▶ En todo caso, se tratarán de priorizar las tareas y el trabajo de forma competencial afianzando la consecución de los objetivos de la etapa.
- ▶ Habrán de arbitrarse medidas que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado .
- ▶ Los centros y el profesorado centrarán las actividades lectivas del último trimestre en los aprendizajes y competencias imprescindibles que deberían desarrollar los estudiantes, renunciando a un cumplimiento exhaustivo de los propósitos iniciales, flexibilizando sus planes de trabajo y **cuidando de no penalizar o perjudicar el bienestar de su alumnado ni sobrecargarlo de tareas excesivas.**

ANEXO IV: Bachillerato (II)

b. Atención a la diversidad.

Se realizará por parte de los equipos docentes un especial seguimiento de cara a la evaluación del tercer trimestre , de los siguientes programas o planes para la atención a la diversidad:

- ▶ Actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes de primero. Los departamentos de coordinación didáctica realizarán el correspondiente seguimiento para verificar la recuperación de las dificultades en esta situación de excepcionalidad.
- ▶ Adaptaciones curriculares. Se podrán incluir modificaciones adicionales en la programación didáctica de la materia objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos y en los procedimientos e instrumentos de evaluación.

ANEXO IV: Bachillerato (III) Evaluación

c. Evaluación.

1. Procedimientos de evaluación.

Ver procedimientos de evaluación en ESO.

2. Calificación del alumnado.

Ver calificación del alumnado en ESO.

3. Criterios de permanencia.

Con carácter excepcional, y siempre y cuando se recoja esta posibilidad en la norma básica, se ampliará en un año el límite de permanencia en estas enseñanzas para aquellos alumnos o alumnas que se hayan visto afectados por las circunstancias de este curso escolar y así lo soliciten.

4. Criterios de anulación de matrícula.

Para los aspectos relativos a la anulación de matrícula, se estará a lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 2020, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, pudiéndose flexibilizar, siempre y cuando la norma básica lo permita, los plazos para presentar la solicitud y tener en cuenta como circunstancia que podrá concurrir para la misma la situación originada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En todo caso, la solicitud se deberá cursar con anterioridad a la celebración de la evaluación final.

ANEXO IV: Bachillerato (IV) Evaluación

5. Criterios de promoción.

Ver criterios de promoción en ESO.

6. Informes.

Ver informes en ESO.

7. Garantías procedimentales de la evaluación.

Ver garantías procedimentales de la evaluación en ESO.

8. Titulación.

Ver titulación en ESO.

ANEXO V: Formación profesional.(I) La evaluación y promoción del alumnado de Formación Profesional.

a. La evaluación y promoción del alumnado de Formación Profesional.

1. La evaluación de los aprendizajes del alumnado que cursa ciclos formativos de Formación Profesional mantiene, en función de los aspectos que se establecen en la presente instrucción, su carácter continuo y se realiza por módulos profesionales. Dada la suspensión de las clases presenciales, como medida ante el estado de alarma decretado por la incidencia del COVID-19, el trabajo del profesorado está procurando, en la medida de lo posible y considerada la diversidad de las enseñanzas de Formación Profesional, desarrollar los resultados de aprendizaje asociados a los módulos formativos.
2. La evaluación de cada módulo profesional, atendiendo al carácter continuo de la misma, se llevará a cabo a partir de las evaluaciones anteriores y de las actividades desarrolladas durante este periodo excepcional, siempre que ello favorezca al alumno o alumna. Por tanto, el alumnado no podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas de las enseñanzas a distancia durante el tercer trimestre . Si la situación sanitaria permite la vuelta a la actividad docente presencial, el período comprendido entre la última sesión de evaluación parcial y la fecha de finalización del régimen ordinario de clase, se dedicará para todo el alumnado al aprendizaje de los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación que no hayan podido adquirirse por las circunstancias excepcionales, además del refuerzo del alumnado que tenga módulos profesionales no superados.

ANEXO V: Formación profesional.(II) La evaluación y promoción del alumnado de Formación Profesional.

3. Durante el primer curso de los ciclos formativos, en el caso de resultados de aprendizaje asociados a un módulo formativo que no hayan podido desarrollarse o adquirirse debido a las circunstancias excepcionales de este curso, podrá autorizarse su ubicación en otro módulo profesional diferente, propio del segundo curso, en las correspondientes programaciones didácticas de los centros.
4. A tal efecto, con carácter previo a la evaluación final, se emitirá un informe individual valorativo del trabajo realizado por el alumnado en el curso, que identifique los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación pendientes que no hayan podido adquirirse de manera adecuada, dada la situación de excepcionalidad, y un plan de consecución de estos, mediante las medidas planteadas en esta instrucción u otras que pudieran considerarse con el mismo efecto.
5. Se llevará a cabo un proceso de revisión y adecuación de las programaciones didácticas de los módulos, a fin de considerar, en función de cada uno de los títulos y módulos del mismo, qué resultados de aprendizaje y criterios de evaluación resultan más afectados por las condiciones de excepcionalidad y de la enseñanza a distancia. De modo que puedan integrarse, el curso próximo, en otros módulos con carácter de adquisición o consecución de los mismos, o antes de la finalización del curso si la situación sanitaria lo permite. Asimismo, se realizará una priorización, en las programaciones didácticas, de los contenidos más teóricos, a fin de considerarlos en este período y, en su caso, para desarrollar los de contenido más prácticos en el centro, si las condiciones sanitarias lo permiten o, con posterioridad, en el curso próximo.

ANEXO V: Formación profesional.(III) La evaluación y promoción del alumnado de Formación Profesional.

6. A tal efecto, se reforzarán los procesos de dirección y coordinación ya adoptados en los centros para su desarrollo en esta situación de excepcionalidad, sobre todo referidos a la adecuación de evaluación, promoción y titulación del alumnado.
7. Considerados los aspectos que se refieren en los apartados anteriores, principalmente con respecto a la consecución de criterios de evaluación durante el curso próximo, la evaluación del alumnado tendrá en cuenta el resultado de las evaluaciones anteriores a la situación de excepcionalidad, así como la evaluación referida a los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación que hubieran podido considerarse hasta la finalización del curso.
8. La promoción del alumnado, de acuerdo con lo anteriormente establecido en esta instrucción, se llevará a cabo de conformidad con la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO V: Formación profesional.(IV)

b. Titulación del alumnado.

La titulación del alumnado, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c. Reclamaciones sobre la evaluación.

En el caso de reclamaciones sobre la evaluación de los módulos profesionales, los aspectos ante los que puedan manifestarse discrepancias, sobre todo referidos a los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, así como la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación, deben tener cuenta los ajustes y adaptación de los mismos ante la situación de excepcionalidad durante el presente curso.

d. Documentos de evaluación.

En los documentos oficiales de evaluación se dejará constancia de las medidas adoptadas, de acuerdo con el informe individual valorativo del trabajo realizado por cada alumno a alumna, ante la situación de excepcionalidad del curso, tal como establecen las presentes instrucciones y la normativa específica básica.

e. Oferta modular.

Los ciclos formativos que forman parte de la oferta modular tanto en régimen presencial como semipresencial se registrarán por todo lo dispuesto en estas instrucciones para la oferta presencial.